

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. OSCAR PIMENTEL GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS C. LIC. RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE TORRES LÓPEZ, TESORERO MUNICIPAL Y LIC. IVAN BERMEA PEREZ DIRECTOR DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA ASISTIDO POR LA SECRETARIA TÉCNICA LIC. MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL MUNICIPIO"

1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio es un ente autónomo que reúne las siguientes características: a).- Personalidad jurídica y patrimonio propio; b).- Administra libremente su hacienda; c).- Posee facultades reglamentarias, ejecutivas y jurisdiccionales administrativas.

1.2.- Que de acuerdo al artículo 104 del Código Municipal fracción XII, el Presidente Municipal del Ayuntamiento, es el órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento quien cuenta con la competencia, facultades y obligaciones que dicha ley le otorga y quien suscribe a nombre y con autorización del Ayuntamiento.

1.3.- Que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la suscripción del presente convenio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 fracción II, inciso 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.4.- Que con base a lo anterior el Ayuntamiento de Saltillo manifiesta su entera disposición para colaborar con el "INSITITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA" a efecto de instalar los Comités Municipal y los Cuatro Comités Distritales Electorales brindando a los mismos los recursos autorizados en el presupuesto municipal.

2.- DE "EL INSTITUTO":

1.1.- Que de conformidad con el artículo 2° y 3° de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos garantiza la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado.

1.2.- En base en lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, las partes manifiestan que han decidido mantener una estrecha colaboración para impulsar el desarrollo democrático municipal; este apoyo y colaboración se presenta bajo los principios de fidelidad municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones aplicables.

1.3.- El Instituto está facultado para celebrar convenios con entidades públicas municipales y asumir las funciones o servicios que, en materia electoral o de participación ciudadana, le sean transferidas o delegadas, según su capacidad administrativa y financiera.

1.4.- Así mismo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 fracción III del mismo ordenamiento establece que el patrimonio del Instituto está constituido por los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los gobiernos federal, estatal y municipal le aporten para la realización de su objeto, que reciba de los mismos, y en general, lo que obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares.

1.5.- Que el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila,

3.- DE “LAS PARTES”

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2. Los comparecientes expresan la mayor disposiciones de apoyarse entre sí, para lograr cumplir puntualmente con el objetivo del presente convenio.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes: